



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 148**

**ZAPALLAR, 10 ENE 2019**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de Diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019. Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán, Decreto Alcaldicio N° 8236/2018 del 31 de Diciembre del 2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a la Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la **"Adquisición, por la vía de suministros, Plantas Ornamentales para el hermoseamiento de la Comuna y Reposición de Plantas en Áreas Verdes"**.

2º Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

3º Que, conforme con lo anterior, dicto lo siguiente:

**DECRETO:**

1º **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán la **Licitación Pública N°03/2019** para la adquisición por vía de suministro del **"Adquisición, por la vía de suministros, de Plantas Ornamentales para el hermoseamiento de la Comuna y Reposición de Plantas en Áreas Verdes"**, para la Ilustre Municipalidad de Zapallar, cuyo texto es el siguiente:





# **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE SUMINISTRO DEL “ADQUISICIÓN, POR LA VÍA DE SUMINISTROS, DE PLANTAS ORNAMENTALES PARA EL HERMOSEAMIENTO DE LA COMUNA Y REPOSICIÓN DE PLANTAS EN ÁREAS VERDES”.**

## **I.- BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.**

#### **Artículo 1º: Objeto y mandante.-**

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la “MUNICIPALIDAD” o el “MUNICIPIO”, llama a licitación pública para la contratación por vía de suministro del “**Adquisición, por la vía de suministros, de Plantas Ornamentales para el hermooseamiento de la Comuna y Reposición de Plantas en Áreas Verdes**”, la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representado por su Alcalde.

#### **Artículo 2º: Bases.-**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Económicas

III.- Bases Técnicas

IV.- Anexos:

Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.

Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.

Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.

Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.





### **Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-**

---

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

### **Artículo 4°: Definiciones.-**

---

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO:** Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**Sistema de Información:** Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

**Registro de Proveedores:** Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.





**Bases:** Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.

**Bases Administrativas:** Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

**Bases Económicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que de lugar.

**Bases Técnicas:** Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

**Proponente u Oferente:** Proveedor que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

**Unión Temporal de Proveedores:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

**Propuesta:** La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.





**Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

**Contrato:** Contrato de ejecución de servicio que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación. En el caso que el artículo 28º de estas Bases así lo contemple para las adjudicaciones por montos inferiores a 100 UTM, el contrato se entenderá formalizado mediante la sola emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

**Proveedor o Contratante:** Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

**Unidad Técnica:** División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

**Encargado Técnico:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

#### Artículo 5º: Datos de la licitación.-

Tipo de licitación

Licitación Pública Menor a 100 UTM	
Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM	X
Licitación Pública Mayor a 1000 UTM	

Presupuesto máximo	\$ 5.000.000.- impuestos incluidos
Tiempo de vigencia del contrato	12 meses o hasta el agotamiento de los recursos
Modalidad de Contrato	Suministro

#### Artículo 6º: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

establecen en el siguiente cronograma, los cuales son contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

	<b>Etapa</b>	<b>Plazo</b>
1	Publicación de las Bases de Licitación	Día 1
2	Inicio Período de Consultas	Desde el día 1
3	Visita a Terreno/Reunión informativa	Día 5, a las 15:30
4	Cierre Período de consultas	Hasta el día 7 a las 17:00 horas
5	Publicación de Respuestas	Día 9 a las 17:00 horas
6	Recepción de las Ofertas	Hasta el día 15 a las 15:30 horas
7	Acto de Apertura de las Ofertas (Técnicas y Económicas)	Día 15 a las 15:31 horas
8	Período de Evaluación de las Ofertas	Hasta el día 45
9	Adjudicación	Hasta el día 60
10	Suscripción del Contrato	10 días hábiles contados de la notificación efectuada de conformidad a lo expuesto en el artículo 28º de estas Bases.

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y en el contrato serán de días corridos, salvo que se indique expresamente que serán de días hábiles. No obstante, si el vencimiento de un plazo se produjera un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente, a las 15:01 hrs.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra en su funcionamiento el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Decreto Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

#### **Artículo 7º: Notificaciones, Domicilio y Jurisdicción.-**

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Liga.



## 2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes.

### **Artículo 8º: Llamado a licitación, entrega de Bases, aceptación de condiciones de la licitación y Visita a Terreno.-**

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, y que ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes Bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para el MUNICIPIO responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

#### **Reunión Informativa/Visita a Terreno:**

Se realizará una reunión informativa a fin de que los proponentes conozcan las condiciones en que serán ejecutados los servicios ofrecidos, de manera tal que el proponente que no concurra, **por sí o representado**, a dicha visita será evaluado con nota cero (0) en dicho criterio y, de resultar adjudicado, se entiende que acepta plenamente las condiciones en que le fueron entregadas las instalaciones o el terreno y, en definitiva, no podrá alegar posteriormente ningún vicio o circunstancia relativo a las condiciones de ejecución de los servicios que implique un mayor costo o gravamen de cualquier naturaleza.

La mencionada reunión programada se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La reunión será guiada y estará a cargo de la Unidad Técnica. El lugar de reunión será el edificio consistorial ubicado en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la







República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Licitación indicado en el artículo 6º de estas Bases.

Se levantará Acta de Reunión Informativa con las personas que concurran (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal). No se exigirá acreditar la representación por escrito.

#### **Artículo 9º: Participantes y requisitos.-**

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación. Sin embargo, y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras, tener constituido domicilio en Chile.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4º, inciso 1º y 6º, de la Ley Nº 19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos municipales, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

#### **Artículo 10º: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-**

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de estas Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a







través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aún cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte, el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl> ).

#### **Artículo 11°:.- Comunicaciones y contactos.-**

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que el MUNICIPIO pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

### **3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.**

#### **Artículo 12°: Presentación de las Propuestas.-**

##### **a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.**

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 14º de estas Bases.

No se recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado, siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles, conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

**b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes.**

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

**c) Verificación de los antecedentes.**

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

**Artículo 13º: Contenido de la Propuesta.-**

---

El contenido de la propuesta será el siguiente:

**a).- Oferta Administrativa.**

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a)





debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chileproveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa, pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo N°1-A o 1-B, según corresponda.

**a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:**

N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-A.

N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-A, debidamente firmado por el oferente.

**a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:**

N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°1-B.

N°2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo N°2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente.

N°3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).

N°4.- Fotocopia simple de la escritura pública en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad. Es deseable que se marque con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.

**Si el proponente no adjuntare la documentación solicitada correspondiente a la Oferta Administrativa, los documentos faltantes serán solicitados a través de Foro Inverso y se aplicará el respectivo descuento que indique el artículo 22°. Sin embargo, la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2) del presente artículo es considerado ANTECEDENTE MÍNIMO A PRESENTAR EN LA OFERTA, por lo que si el proponente no lo adjuntare cuando le fuere requerido por Foro Inverso, la oferta será declarada como inadmisibile, de conformidad al artículo 15° de las Bases.**

**b).- Oferta Técnica.**

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario contenido en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

**c).- Oferta Económica.**

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato



correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases.

#### **4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.**

##### **Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-**

En esta licitación no se exigirá garantía de seriedad de la propuesta.

No obstante, si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada o si a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada no cumple con lo establecido en el artículo 26° de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28°, el MUNICIPIO, en conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del oferente por los perjuicios que su retracto injustificado le ocasionen, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto del desistimiento del proveedor adjudicado a fin de que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los Proveedores del Estado.

#### **5.- Admisibilidad de las Propuestas.**

##### **Artículo 15°: Admisibilidad y validez de las propuestas.-**

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9° de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12°, 13° y 14°, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el párrafo segundo del artículo 9° de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12° de las presentes Bases.
3. Que la propuesta no presente la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°.
4. Si la oferta económica presenta inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema





de Información y lo informado por el proponente en el respectivo anexo de oferta económica, luego de haber sido requerida su aclaración mediante Foro Inverso.

5. Si falta determinación en los precios unitarios ofertados por el proponente.
6. Que la propuesta esté sujeta a restricciones o condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12º de estas Bases.
7. Que el oferente no haya ofertado por la totalidad de los productos o servicios descritos en el Artículo 41º de las Bases Técnicas.
8. Si la oferta económica es ingresada por el proveedor de una manera distinta a lo señalado en el artículo 39.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.

#### **Artículo 16º: Aclaraciones a las ofertas.-**

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes durante el proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

**Si al momento de la evaluación de las propuestas la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente solicitado en el artículo 13º letra a) "Oferta Administrativa", se deberá representar la omisión y solicitar al oferente su presentación dentro del plazo de 48 horas, a través del Foro Inverso del Sistema de Información. Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22º. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso el proponente no adjunta la Declaración Jurada Simple exigida en el N°2 de la letra a.1) y a.2), la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15º.**

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

### **6.- Apertura Electrónica.**

#### **Artículo 17º: Apertura Electrónica.-**

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

el artículo 6º de las presentes Bases.

## 7.- Validez de las Propuestas.

### Artículo 18º: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

## 8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

### Artículo 19º: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Encargado de Adquisiciones y Licitaciones .
2. Encargado de DIMAO.
3. Secretario Municipal, en calidad de Ministro de Fe.

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad con lo previsto en los artículos 15º y 16º de las presentes Bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

### Artículo 20º: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.





En caso de que el artículo 14° de las presentes bases de licitación exija la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15° o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

#### **Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas.-**

---

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

#### **Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación.-**

---

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
a. Plazo de entrega de los productos contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra.	0 -25
b. Precio del producto.	0 – 45
c. Reunión Informativa	0 – 10
d. Completitud de la Oferta	0 – 10
e. Comportamiento Contractual anterior	0 – 10

**a) Plazo de entrega de los productos contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra:** La evaluación de este criterio se realizará a partir de la información entregada por el proponente en su oferta técnica y de acuerdo a la siguiente tabla:





Plazo de entrega	Puntaje
1 a 3 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra.	25
4 a 7 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra.	15
Mayor a 7 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra o no indica.	0

b) **Precio de los productos:** Para la evaluación se considerará la sumatoria de los precios unitarios ofertados de conformidad al Anexo N°4.

Se asignará 45 puntos a la oferta de menor valor. Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la siguiente ecuación:

$$\text{(Precio Oferta Menor * 45) / Precio Oferta Evaluada}$$

c) **Reunión Informativa:** Se evaluará la asistencia del oferente a la Reunión Informativa programada de conformidad al artículo 8°.

Reunión Informativa	Puntaje
Asiste a Reunión Informativa	10
No Asiste a Reunión Informativa	0

d) **Compleitud de la Oferta Administrativa:** Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro:

Compleitud de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	10





El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0
--	---

**e) Comportamiento Contractual Anterior (CCA) :** Se aplicará la siguiente tabla para evaluar el comportamiento contractual del oferente.

CRITERIO	PUNTAJE
Sin multas aplicadas por el municipio por incumplimiento contractual en los cuatro últimos años.	10
Una o más multas aplicadas por el municipio por incumplimiento contractual y/o término de contrato anticipado por incumplimiento y/o ejecución de garantías en los cuatro últimos años y/o condenas derivadas de mal comportamiento contractual.	0

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes finales con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacía número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacía número superior

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje parcial ponderado en el criterio de evaluación Precio. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya ofertado el Menor monto mínimo de despacho.

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **Artículo 23°: Informe de Evaluación.-**

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del





cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.

2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Administrador.

## **9.- Adjudicación de la Licitación.**

### **Artículo 24°: Adjudicación.-**

La presente licitación podrá ser adjudicada a un solo oferente por el servicio licitado.

En ningún caso se podrá adjudicar un mismo servicio a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

El MUNICIPIO adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación de la Propuesta designada para estos efectos. La adjudicación se hará por Decreto Alcaldicio a un solo oferente que respaldara la resolución que se subirá al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

En el evento que el monto de la contratación involucre una suma igual o superior a 500 UTM, el MUNICIPIO, antes de realizar la adjudicación someterá a aprobación del Concejo Municipal la autorización para la celebración del contrato respectivo, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la Ley 18.695 La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo Alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal rechace y no otorgue la autorización al Alcalde para la firma del respectivo contrato, deberá fundamentar su rechazo de acuerdo a lo contemplado en las bases.

El Decreto Alcaldicio de .





será notificado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, la MUNICIPALIDAD podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue. El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
  - a) en razón de causa sobreviniente de cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no ejecución del servicio en los términos definidos en las bases técnicas;
  - b) por no cumplir con las características técnicas requeridas;
  - c) en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado; lo anterior, salvo lo indicado en el artículo 28º.



Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

#### **Artículo 25º: Readjudicación.-**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en el artículo 28 o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento, el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación, debiendo además ordenar que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que ello sea procedente, y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s), o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

### **10.- Del Contrato.**

#### **Artículo 26º: Contrato.-**

Resuelta la adjudicación de la licitación, y al momento de la contratación, el adjudicatario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El Proveedor adjudicado tendrá 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas Bases, si así fuera exigible conforme a lo previsto en estas Bases.
- c) Entregar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con vigencia que exceda al menos en 15 días al momento de su presentación.
- d) Certificado de vigencia de poderes del representante legal, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, si se trata de una persona jurídica.





### **Artículo 27°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-**

Los proveedores adjudicados por un monto superior a 100 UTM deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, entregando físicamente cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía por un monto en pesos de la moneda de curso legal, equivalente al 5% del monto adjudicado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato.

Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato conforme a lo señalado en el artículo 28° de estas Bases. La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser **emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento**, y consignar la siguiente frase: **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Adquisición, por la vía de suministros, de Plantas Ornamentales para el hermooseamiento de la Comuna y Reposición de Plantas en Áreas Verdes”**.

**En el caso que ésta sea un Vale a la Vista, éste deberá llevar en su reverso, escrito a máquina, la glosa antes señalada.**

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 37° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Si durante la vigencia del contrato se constata que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en el párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.





La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiendo para tales efectos que las obligaciones del Proveedor revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

#### **Artículo 28°: Contrato y Suscripción.-**

---

Los derechos y obligaciones entre el MUNICIPIO y el o los proveedores adjudicados por un monto inferior a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación las presentes Bases de licitación.

En el caso de adjudicaciones superiores a 100 UTM, los proveedores adjudicados deberán celebrar con el MUNICIPIO el respectivo contrato dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de estas Bases, el cual contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Para tales efectos, el MUNICIPIO, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación del Decreto de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación en dicho Sistema del efectivo cumplimiento del requisito previsto en la letra a) del artículo 26º de estas Bases, enviará al Proveedor adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por este último en su oferta, para que firme el contrato dentro de 10 días hábiles desde el envío de dicho aviso.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en





el artículo 25º de estas Bases. Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su Decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

#### **Artículo 29º: Modalidad de Pagos.-**

---

El precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases Económicas contenidas en el Apartado II de las presentes Bases.

#### **Artículo 30º: Vigencia del Contrato e inicio del servicio.-**

---

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia del acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada, entendiéndoselo notificado el oferente en tal caso al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

En caso que no tenga lugar la celebración de un contrato en atención a que el monto adjudicado es inferior a 100 UTM, la contratación empezará a regir a contar de la fecha de aceptación de la respectiva orden de compra por parte del proveedor adjudicado.

La vigencia del contrato se extenderá por el período de 12 meses o hasta que se consuma la totalidad del monto máximo del contrato, según lo que primero ocurra. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37º.

#### **Aumento y Disminución:**

La unidad técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar el servicio, en cuyo caso el contratista también tendrá el derecho a aceptar o rechazar la oferta. El mayor o menor valor del contrato quedara determinado por el valor unitario ofertado de cada ítem según sea el caso.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución del contrato), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por el I.T.S. al contratista y se expresara en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumento del servicio, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no sufrirá





efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y decreto alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitud de la unidad técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial y las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.

#### **Artículo 31°: Domicilio.-**

---

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

#### **Artículo 32°: Informes.-**

---

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 35º, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

#### **Artículo 33°: Ejecución.-**

---

El Proveedor designará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Proveedor.

#### **Artículo 34°: Cesión del Contrato.-**

---

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, en especial los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia –que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común– de los documentos justificativos de los créditos que





emanen del respectivo contrato.

### **Artículo 35°: Subcontrataciones.-**

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Proveedor con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último le correspondan respecto a sus trabajadores, como de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y su estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37° de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.123.

## **11.- Sanciones y Multas.**

### **Artículo 36°: Multas.-**

#### **I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

**a) Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor a los plazos u horarios establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2





UTM por cada día de atraso hasta completar un máximo de 5 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

**b) Multa por no ejecución de los servicios:** En el caso que transcurran más de 5 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos, se entenderá por esta sola circunstancia que el Proveedor no ejecutará los servicios requeridos, en conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 42º, y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 5 UTM. Además, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37º de estas Bases.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

**c) Multa por incumplimientos o atrasos en las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica:** Por incumplimientos en las órdenes efectuadas por el representante de la Unidad Técnica en el manifold se cursará una multa de 3 UTM por evento.

**d) Por trabajos o acciones que ejecute el proveedor, sin mantener estándares de seguridad que aseguren un trabajo de calidad,** 2 UTM por falta detectada.

**e) Multa por incumplimientos en los servicios y/o en la calidad de éstos, según lo solicitado en las bases técnicas:** Se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada.

**f) Por no contar con equipos o materiales necesarios para ejecución de los servicios,** se cursará una multa de 3 UTM por falta detectada.

## **II.- Excepciones.**

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de ejecución de servicios del MUNICIPIO, aquél podrá comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento, e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la ejecución de los servicios, que no podrá exceder de 5 días hábiles.







Al Alcalde de la Municipalidad le corresponderá de manera exclusiva la calificación de si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo anterior, el Proveedor podrá ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el Jefe de la Unidad Técnica.

### **III.- Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
    - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
    - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
  - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
  - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada o correo electrónico al jefe del servicio, identificado previamente en acta de apertura del contrato, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio





indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en Tesorería Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 37º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

#### **IV.- Incumplimiento reiterado**





Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de estas Bases, o perseverar en él, en ambos casos pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

## 12.- Terminación Anticipada del Contrato.

### Artículo 37°: Terminación Anticipada del Contrato.-

El MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato mediante Decreto fundado en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el proveedor adjudicado.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales:
  - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado;
  - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 34º, o de la limitación establecida en el 35º de las presentes Bases;
  - iii. Aplicación de multas por inejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I del artículo 36º de estas Bases;
  - iv. Aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto III del artículo 36º de estas Bases;
  - v. Incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios, conforme a lo previsto en el punto IV del artículo





36° de estas Bases;

- vi. En el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto III del artículo 36°, si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27°.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las presentes Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio, debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Si, transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, los insumos para ejecutar el servicio se encuentran descontinuados o desaparecen del mercado, lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proveedor con la documentación que dé cuenta de ello. Lo anterior a menos que el proveedor ofrezca servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, y para lo cual se deberá contar con el informe favorable emitido a tal efecto por el Jefe de la Unidad Requirente.
- j) Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.
- k) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- l) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos, el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

### **13. Solución de controversias.**

#### **Artículo 38°: Solución de Controversias.-**

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.





## II.- BASES ECONÓMICAS

### 14. Condiciones Económicas.

#### Artículo 39°:

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, **la propuesta económica que se ingresará a través del Sistema de Información, será por \$1.- (un peso).** Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo. El valor neto ofertado para el servicio licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato sugerido contenido en el Anexo Nº4 de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

#### Artículo 40°: Condiciones de Pago.-

El Proveedor sólo podrá facturar los servicios o productos efectivamente ejecutados y entregados en el Departamento de DIMAO, dependencia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en Diego Sutil 285 y recepcionada conforme por éste.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará mensualmente en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Previo a la emisión de la factura se deberá solicitar a la unidad técnica la "Recepción del Servicio requerido", emitido por el Jefe del Departamento de DIMAO.
  - b) Luego se deberá emitir la factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
  - c) Estado de Pago correspondiente.
- **Se realizarán diferentes órdenes de compras, especificando la cantidad y la especie que se necesite en determinada ocasión.**

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.





### III.- BASES TÉCNICAS

#### 15.- Descripción de los Servicios.

##### Artículo 41°:

La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir el siguiente servicio por vía de suministro de la:

**“Adquisición, por la vía de suministros, de Plantas Ornamentales para el hermoejamento de la Comuna y Reposición de Plantas en Áreas Verdes”.**

##### 1. LISTADO DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS:

Nombre	Tipo	Cantidad	Altura
Acacia	Ab		
Acacia redolens	cub		.30
Acantos hungaricus	pp		.40
Acer	Ar		
Achillea filipendula alta	Pp		.30
Achillea kamchastica	Pp		.30
Achillea mix	Pp		.30
Achillea ptarmica	Pp		.10
Achira durban	pp		.40
Achira hoja oscura	pp		.40
Achira hoja verde	pp		.40
Achira port elizabeth (amarilla)	pp		.40
Achupallas	pp		.30
Acnistus australis	ab		.50
Acquilegia alta	pp		.30
Adenanthus	ar		.80
Aeonium chico	suc		.20
Aeonium grande	suc		.20
Aeonium rastrero	suc		.20
Aeonium verde	suc		.20
Agapantos azul	Bb		.30
Agapantos enanos	bb		.20
Agastache rupestre	pp		.30
Agastaches lilas nuevos	pp		.30
Agatea africana	pp		.30
Agatea azul	cub		.10





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Agave ferox	suc	.40
Agave paryii	suc	.30
Agave variegado blanco	suc	.30
Agave vriegado	suc	.30
Ageratum	pp	.30
Agonis flexuosa	Ar	.60
Albizzia	ar	.80
Albuca	Bb	.40
Allium naepolitanum	Bb	.20
Allium rosado	Bb	.20
Allium triquetrum	Bb	.20
Allium tuberosum	Bb	.20
Aloe arborescens	suc	.50
Aloe barberae	suc	.60
Aloe ciliaris	suc	.60
Aloe cooperii	suc	.60
Aloe enano	suc	.20
Aloe enano rojo	suc	.20
aloe espina blanca lado picina	suc	.20
Aloe ferox	suc	.50
Aloe fino naranja	suc	.30
aloe otoño naranja	suc	.30
Aloe otoño naranja grande	suc	.40
Aloe plicatilis	suc	.60
Aloe rastrero	suc	.20
Aloe saponaria	suc	.20
aloe saponaria otro lado picina		.30
Aloe thraskii	suc	.60
Alstroemeria amarilla	pp	.10
Alstroemeria hibridas	bb	.10
Alstroemeria naranja	pp	.10
alstroemeria roja alta	pp	.10
Alstroemeria roja chica	bb	.10
Alstroemerias pelegrina	bb	.10
Alstroemria te	pp	.10
amapola orientalis	pp	.30
Amarillys belladona rosado palido	Bb	.10
Amaryllis belladona dark	Bb	.10
Amaryllis belladona nn	bb	.10





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Ampelodesmus mauritanicus	gr	.40
Anchusa capensis	pp	.20
Anemanthele lessoniana	gr	.40
Anigozanthos naranja	Bb	.40
Anigozanthos rojo	Bb	.40
Anigozantos rosado	Bb	.40
Anigozantos verde	Bb	.40
Anisodonteia	ab	.40
Aquilegia Nora Barlow	Pp	.20
Aristea ecklonii	Bb	.30
Asphodelus albus	bb	.30
Asphodelus chico	bb	.30
Aspidistra	bb	.40
Asystasia gangetica	pp	.30
Atanasia	ab	.30
Austrostipa elegantissima	gr	.30
Babiana	Bb	.20
Bacharis concava	ab	.40
Bacharis flor rosada	ab	.40
Bacharis halimifolia	ab	.50
Bahia ambrosioides	ar	.40
Banksia integrifolia	ar	.60
Barleria	Ab	.40
Barleria		.40
Belloto del norte	ar	.60
Belloto del Norte	ab	.60
Beschorneria chica	suc	.40
Beschorneria mediana	suc	.40
Bignonia	en	.35
Bignonia amarilla	Ab	.40
Bignonia naranja	En	.40
Boj	ab	.40
Boldo	ab	.60
Bowqueria	Ab	.50
Bubinella	suc	.30
Buddleia davidii	ab	.50
Buddleia madagascariense	Ab	.60
Buddleia nanohensis	ab	.50
Buddleia salicifolia	Ab	.50





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Buddleia saligna	Ar	.50
Bulbine amarillo	bb	.20
Bulbine naranjo	suc	.20
Bupleurum fino	ab	.40
Bupleurum protea	ab	.40
Cala amarilla	Bb	.30
Cala blanca	Bb	.30
Cala Green goddess	Bb	.30
Calamagrostis acritriche	gr	.40
Calamagrostis acutiflora	gr	.40
Calandrinia sp	suc	.20
Calas rosadas "Kiwi blush"	Bb	.30
Camelias	ar	.50
Campanula isophylla	Cub	.10
Campanula rapunculoides	cub	.10
Cantua buxifolia	Ab	.50
Capparis spinoza	cub	.20
Cariopteris incana	ab	.30
Carissa macrocarpa	ab	.30
Caropteris nuevo	pp	.30
Cassia coquimbensis	ab	.40
Cassia didymobotrya (mani)	ar	.50
Ceanotus rastrero	ab	.30
Ceibo argentino	ar	1.00
Centaurea lila	pp	.40
Centranthus ruber	Pp	.30
Chilopsis linearis	ar	.40
Chloris	gr	.40
Chube	ab	.50
Cineraria saxifraga	Cub	.10
Cistus centro negro	ab	.40
Cistus flor chica blanca	ab	.40
Cistus rastrero	cub	.10
Cistus rosado	ab	.40
Cistus salvifolius	ab	.40
Clematides armandii	en	.50
Cloredendron ugandense	ab	.50
Cneorum tricoccum	ab	.30
coleonema Diosma	ab	.40



Convolvus azul	cub	.10
Convolvus cneorum	pp	.20
Coprosma "Plum"	Ar	.30
Coreopsis arbustivo	ar	.30
Correa "dusky bells"	ab	.30
Cotinus	ab	.60
Cotoneaster rastrero	cub	.20
Cotula rast	Cub	.10
Crassula dedo	suc	.20
Crassula hoja puntuda	suc	.20
Crassula hoja ancha	suc	.20
Crassula perfoliata	suc	.30
Crisantemo vulgar	Pp	.40
Cristaria	ar	.30
Crocasmia lucifer	bb	.30
Crotalaria capensis	ar	.50
Dianella tasmanica	ab	.40
Dietes bicolor	Bb	.40
Dietes enanos	bb	.20
Dietes irioides	Bb	.40
Digitalis	Pp	.20
Dimorphoteca rastrera	cub	.10
Distictis buccinatoria	en	.40
Dodonaea roja	ab	.30
Dodonaea verde	ab	.30
Dombeya	Ab	.40
Doryanthes	suc	.50
Dovyalis cafra	Ar	.30
Duranta repens	ab	.40
Dymondia	Cub	.10
Dyospiros	Ar	.30
Echeverria rosada	suc	.10
Echinaceas purpureas	pp	.20
Elimus arenarius	gr	.20
Enchylaena	ab	.30
Eremophila	ab	.30
Eriogonum rubens	ab	.20
Erisimum	pp	.20
Eryngium blanco yuccifolium	pp	.25





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Eryngium enano	pp	.25
Eryngium paniculatum	gr	.30
Eryngium planum	pp	.30
Escallonia crespa	ab	.30
Escholtzia	ab	.50
Esparragos	bb	.80
Eucaliptus hoja redonda	ar	1.00
Eucomis automnalis	Bb	.40
Euphorbia canariensis	ab	.30
Euphorbia characias	ab	.30
Euphorbia gigantea	ar	.30
Euphorbia myrsinites	cub	.10
Euriops grande	Ar	.30
Euryops otoño	ab	.30
Fabiana imbricata	ab	.40
Falkia repens	Cub	.10
Fascularia	gr	.20
Festuca glauca	gr	.10
Floripondio	Ab	.30
Francoa	Pp	.30
Fremontia	ab	.40
Furcraea macdougalii	suc	.50
Gaillardia roja	pp	.30
Galvezia	Ar	.30
Gauras	pp	.30
Gazania	cub	.10
Geranio rosado	Pp	.20
Geranium incanum	pp	.20
Geranium pratensis	pp	.20
Geranium rastrero	pp	.20
Globularia indubia	ab	.30
Gomphostigma virgatum	Ar	.40
Grevillea rosada	ar	.50
Grindelia robusta	pp	.30
Hakea suaveolens	ar	.30
Halicabum	En	.40
Halimocistus halimifolium	ab	.30
Halorhagis erecta	Ar	.30
Hardenbergia arb	ab	.30







República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Hardenbergia arbustiva bca	ab	.30
Helechos rumohra	Hel	.50
Helenium autumnale	pp	.50
Helenium Hip hop	pp	.50
Helianthus maximillianii	pp	.40
Helichrysum amarillo	pp	.40
Helichrysum crespo	pp	.40
Helichrysum grande	pp	.30
Helichrysum gris	pp	.30
Helichrysum italicum	pp	.30
Helichrysum microphyllum	pp	.30
Helichrysum peludo	pp	.30
Heliotropo blanco	ab	.30
Hemerocalis amarillo chico	Bb	.30
Hemerocalis cobrizo	Bb	.30
Hemerocalis cobrizo bajo	bb	.30
Hemerocalis concho de vino	bb	.30
Hemerocalis oxido	bb	.30
Hemerocallis amarillo gde	bb	.30
Hermania	Cub	.10
Hesperaloe	suc	.40
Heteromeles arbutifolia	ab	.50
Hibiscus mutabilis	ab	.50
Hiedra hoja ancha	En	.10
Hiedra hoja fina	En	.10
Higuerilla roja	ab	.40
Himenosporum flavum	Ar	.50
Hipericum	Ab	.50
Hydrangeas (Hortensias)dobles	Ab	.30
Hydrangeas chicle	Ab	.30
Imperata cylindrica	gr	.30
Incarvillea	pp	.30
Iris amarillo alto	Bb	.30
Iris azul alto	bb	.30
Iris azul marino germanica	bb	.30
Iris foetidissima	bb	.30
Iris germanica	Bb	.30
Iris unguicularis	Bb	.30
Iris unguicularis azul	bb	.30





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Jacaranda	ar	1.00
Jamesbrittenia	pp	.30
Jazmin polyanthus	En	.20
Jubaea chilensis	ar	.50
Jubaea chilensis	gr	.50
Junco chico	gr	.40
Junco preissii	Ab	.40
Juncos amarillos	Bb	.10
Juncos blancos	Bb	.10
Juniperos gde pinta amarilla	cub	.40
Juniperos Sabuna	cub	.40
Juniperos variegado	cub	.40
Juniperus rastrero largo	ab	.40
Juniperus San Jose	ab	.40
Kalanchoe rojo	pp	.20
Kennedia eximia	En	.20
Kennedia rubicunda	En	.20
Lagunaria	ar	1.00
Lantana camara	ab	.30
Lantana selloana blanca	cub	.40
Lavanda enana	Ar	.20
Lavatera grande otra	ab	.40
Lavatera maritima	Ar	.40
Lavatera palonegro	ab	.30
Lemmon grass	ab	.30
Leonitis naranjo	ab	.30
Lepechinia aul	ab	.30
Leptospermo	ab	.50
Leucojum	Bb	.20
Libertia chilensis	bb	.30
Libertia chilensis	gr	.30
Libertia sesiliflora	gr	.30
Limonium Salinas costa	cub	.10
Linaria	pp	.30
Liriope muscari	Bb	.20
Lobelia amarilla	Cub	.20
Lobelia lila	pp	.30
Lobelia tupa	ab	.40
Lomandra	pp	.40





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Maiten	ab	1.00
Mandevilla suaveolens (Jujuy)	En	.30
Manzanillon	Pp	.30
Melaleuca arbustiva	ab	.40
Melaleuca hoja fina	ab	.40
Melaleuca lado Nylandtia	Ab	.40
Melianthus	ab	.40
Melinis nerviglume (ruby grass)	gr	.30
Metalasia	ab	.30
Metrosidero injune	Ab	.40
Metrosideros excelsa	Ar	.1.00
Metrosideros flor roja	ab	.50
Metrosideros rojo	Ar	.50
Mioporo chico	Cub	.10
Mioporum grande	Cub	.10
Miosporo parvifolium mediano	Cub	.10
Molle	ab	1.00
Molles	ar	1.00
Muscari armeniacum	Bb	.10
Myrceugenia sp	ar	.30
Nepeta alta	pp	.30
Nerines	Bb	.20
Nilandtia	ab	.10
Nolana sp	ar	.30
Nolina sin espina	suc	.30
Nolinas	suc	.30
Ochagavia	gr	.30
Oenothera speciosa	cub	.10
Ophiopogn	Cub	.10
oregano doble rosado	pp	.20
Oregano sencillo rosado	pp	.25
Ornitogalum	Bb	.10
oxalis iron cross	cub	.10
Palmera abanico	ar	.30
Pandorea	En	.40
Pangues	ab	.40
Pasionarias	en	.40
Paspalum	gr	.30
Passionaria	en	.30





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Pelargonium chicle	ab	.40
Pelargonium crespo rosado	ab	.40
Pelargonium peludo	ab	.40
Pennisetum flor verde	gr	.40
Pennisetum moudry	gr	.40
Pennisetum rubra	gr	.40
Pennisetum verde	gr	.40
Pennisetum zebrina	gr	.40
Peumos	ab	.40
Phigelius amarilla	ab	.40
Phigelius rojo	Ar	.40
Phillica	Ab	.35
Phlomis rosado	ab	.30
Phormium cookianum (pita verde enana)	Ab	.40
Phormium cookianum (pita verde enana)	ab	.40
Phormium rojo alto	ab	.40
Phormium variegado	ab	.40
Phormium verde	ab	.40
Photinia serrulata	Ab	.50
Phylla	Cub	.10
Phytolacca dioica	ar	.50
Picnostachys	ab	.30
Pimelea	ab	.40
Pimiento	ar	1.20
Pita roja enana	Ab	.40
Pittoporum tobira enano	ab	.20
Pittosporo variegado	ab	.30
Platicodon blanco	Pp	.20
Platycodon azul	Pp	.20
Plectranthus	suc	.10
Plectranthus neochilus	cub	.10
Poligala	ab	.20
Poligono	En	.20
Portulaca blanca alta	suc	.20
Portulaca blanca alta	suc	.20
Portulaca chica blanca	suc	.10
Portulaca hoja ancha flor roja	suc	.10
Portulacaria afra	suc	.20





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Potentilla roja	pp	.20
Protea gris	ab	.90
Psydrochia	ab	.60
Puya berteroaana	suc	.20
Puya miraabilis	suc	.20
Puya N°3	suc	.20
Puya ochagavia	suc	.20
Puya sp.	gr	.20
Puya venusta	suc	.20
Quercus agrifolia	ar	.60
Quillay	ar	1.00
Quillay	ab	1.00
Raghodia spinescens	ab	.30
Raghodia verde	ab	.30
Raphiolepis umbellata	Ar	.30
Rayo sol blanco	suc	.30
Restio enano	ab	.60
Restio mediano	ab	.60
Rhus crenata	ab	.30
Rhus crenata alto	ab	.60
Rhus tiphyna	Ar	.80
Romero africano	ab	.30
Romero blanco	ab	.40
Romero celeste	ab	.40
Romero rastrero	cub	.10
Romero Tuscany blue	ab	.40
Romneya	pp	.30
Rosa besito	ab	.20
Rudbeckia laciniata	pp	.20
Rumex	Ar	.30
Russellia	ab	.30
Salvia africana caerulea	Ab	.30
Salvia africana lutea	Ab	.25
Salvia blepharophylla	Ab	.30
Salvia canariensis	ab	.30
Salvia chamaedrys	ab	.30
Salvia chamalaeagnea	ab	.30
Salvia Clevelandii	Pp	.30
salvia guaranítica	pp	.30





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Salvia indigo	Ab	.30
Salvia lepechinia	ab	.30
Salvia nemorosa	Ab	.10
Salvia officianlis rosada	pp	.20
Salvia officinalis azul	pp	.20
Salvia officinalis bca	pp	.20
Salvia scabra	pp	.20
Salvia superba azul	ab	.20
Salvia uliginosa	Pp	.30
Salvia Waverly	Ab	.40
Santolina	ab	.20
Scabiosa rosada	pp	.20
Scbiosa africana	pp	.30
Schyzostylis	Bb	.20
Scilla peruviana	Bb	.20
Sedum Angellina	Cub	.10
Sedum Dragon	Cub	.10
Sedum matrona	pp	.30
Sedum spectabilis	pp	.30
Sedum variegado rosado	Cub	.10
Senna candolleana	ab	.90
Sequoia	ar	1.20
Sisirincho amarillo	bb	.20
Sisirincho azul	Bb	.20
Sisirincho chileno (Huilmo)	bb	.20
Sisirincho nuevo	Bb	.20
Solano ecuatoriano	ar	.30
Solanum blanco	En	.40
Solanum espinoso	ab	.30
Solanum madagascariensis	ar	1.20
Sollya arb aul	ab	.40
sollya blanca arb	ab	.40
Sollya Heterophylla azul enred	En	.20
Sollya rosada	ab	.40
Sparaxis	Bb	.10
Spiraea banca	ab	.80
Sprekelia	Bb	.10
Statice africano	pp	.20
Statice fino	pp	.30







Statice latifolium	pp	.20
Statice peregrino	pp	.30
Statice perezii	pp	.30
Stipa australiana	gr	.20
Stipa elegantissima	gr	.30
Strelitzia	ab	.50
Tagete lemonii	Ab	.40
Tarhonantus camphoratus	Ab	.50
Teucrium marum	ab	.30
Teucrium rosado	pp	.30
Thalictrum	Pp	.20
Thalictrum amarillo otro	Pp	.20
Thymus serphyllum	Cub	.20
Tomillo rasrtero blanco	cub	.20
Tomillo rosado alto	Pp	.20
Trachelium caeruleum	pp	.30
Tradescantia	Pp	.20
Tritoma amarillo alto	Bb	.40
Tritoma amarillo bjo	Bb	.40
Tritoma comun	Bb	.40
Tritoma enano	Bb	.40
Tritoma invierno	bb	.40
Tritoma otoño	Bb	.40
Tritoma otoño redondo	Bb	.40
Tritoma rojo mediano	Bb	.40
Tritoma zapallo	Bb	.40
Tulbaghia	Bb	.20
Tulbaghia variegada	bb	.20
Vallotas rojas	Bb	.20
Verbascum amarillo	pp	.30
Verbena	cub	.30
Verbena blanca alta	pp	.30
Verbena bonaerensis	pp	.30
Verbena lila alta	Pp	.30
Verbena lila oscura	pp	.30
Verbena rastrera	cub	.30
Veronica spicata	Pp	.30
Vigna caracalla	En	.30
Vitex agnus castus	Ab	.70



Watsonia bca	bb	.10
Watsonia de verano	Bb	.10
Watsonia primavera	Bb	.10
Watsonia rosada de primavera	bb	.10
Watsonia rosada de verano	Bb	.10
Westringia azul	ab	.60
Westringia bca.	ab	.60
Westringia variegada	ab	.60
Zauchneria chica	ab	.30
Zephirantes blancos	Bb	.10

**Simbología:**

<b>ab</b>	Arboles
<b>ar</b>	Arbustos
<b>gr</b>	Gramíneas
<b>en</b>	Enredaderas
<b>suc</b>	Suculentas
<b>cub</b>	Cubre suelos
<b>pp</b>	Perennes
<b>bb</b>	Bulbos

**16.- Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.**

**Artículo 42°:**

**a) Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión de los servicios en las cantidades y con la periodicidad que estime necesaria a sus requerimientos, mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) conforme a los precios establecidos en la presente licitación.

**b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:**

El Proveedor deberá ejecutar el servicio requerido en los sectores definidos según las bases técnicas, ubicada en la dirección del mandante en un horario continuado, en la forma, cantidad, calidad y plazo convenido y aceptado en las bases y la oferta respectiva, adjuntando la correspondiente orden de compra completa.

El Proveedor deberá emitir por cada servicio una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La guía de





despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

**c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:**

Al momento de prestar el servicio, el Proveedor deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte, corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio". En caso de rechazo se estará a lo previsto en el artículo 43º.

**17.- Procedimiento de nueva ejecución de los servicios.**

**Artículo 43º:**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega en el lugar y bajo los términos establecidos en las especificaciones técnicas, si es que éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en estas Bases y, en general, por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

En tales casos la nueva ejecución de los servicios se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. El Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al Proveedor, indicando los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El Proveedor tendrá 48 horas, contadas desde el envío del correo electrónico, para ejecutar nuevamente los servicios, asumiendo además los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de personal y/o material.
3. Si el Proveedor no ejecuta los nuevos servicios dentro del plazo señalado en el N° 2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del proveedor y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el artículo 36º de estas Bases.





## 18.- Presentación de la Oferta Técnica.

### Artículo 44°: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

---

Los oferentes deberán presentar su oferta técnica considerando lo señalado en las Bases Técnicas, todo lo cual se entenderá formar parte de la oferta aun cuando el proveedor no lo señale, y conforme a los formularios contenidos en el Anexo N°3, conteniendo o adjuntando toda la información en ellos exigida, además de las muestras en los casos en que corresponda.

## 19.- Contraparte Técnica del MUNICIPIO

### Artículo 45°: Unidad Técnica del MUNICIPIO.-

---

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la unidad de DIMAO.



## IV.- ANEXOS

### ANEXO N°1-A FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13° de las Bases:

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona natural proponente

Fecha: \_\_\_\_\_





<b>ANEXO N°1-B</b>	
<b>FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA</b>	
<b>DATOS DE LA PERSONA JURIDICA</b>	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : <span style="float: right;">N°</span> Comuna: <span style="float: right;">Ciudad:</span> Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	
( NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente )	
<b>DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)</b>	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:	

.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_







## ANEXO N°2-A DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del proponente], declara bajo juramento que:

- a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
  - 1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
  - 2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
  - 3. Que está en conocimiento que en caso de que sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....

(Nombre, firma y Rut del proponente)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





## ANEXO N°2-B DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En [ciudad/ país], a [fecha] [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de que sea adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos servicios del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....  
(Nombre, firma y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





## ANEXO N°3 OFERTA TECNICA

1. Razón Social Empresa: \_\_\_\_\_
2. El plazo de ejecución del servicio contado desde la fecha de envío al proveedor de la orden de compra. En el evento que no acompañe esta información se aplicará el plazo de 16 días hábiles.
  - Plazo de Entrega \_\_\_\_\_ días hábiles.

*\*\*\*En caso que el oferente no indique el plazo de entrega se evaluará con nota 0 (cero) el criterio "Plazo de Ejecución", contemplado en el artículo 22º de las Bases y, en el evento de resultar adjudicado, se aplicará al proveedor el plazo de 20 días hábiles para efectuar el servicio licitado).*

*\*\*\* En caso que el oferente indique un plazo que oscile entre dos plazos de los indicados en los tramos del criterio "Plazo de Entrega" (por ejemplo: entre 1 y 3 días hábiles, se estará al plazo mayor tanto para los efectos de la evaluación como para fijar la época de cumplimiento de la obligación del plazo de entrega.*

.....  
(Nombre Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





## ANEXO Nº4 OFERTA ECONOMICA

La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir los siguientes productos:

Nombre	Precio Unitario Neto
Acacia	\$
Acacia redolens	\$
Acantos hungaricus	\$
Acer	\$
Achillea filipendula alta	\$
Achillea kamchastica	\$
Achillea mix	\$
Achillea ptarmica	\$
Achira durban	\$
Achira hoja oscura	\$
Achira hoja verde	\$
Achira port elizabeth (amarilla)	\$
Achupallas	\$
Acnistus australis	\$
Acquilegia alta	\$
Adenanthus	\$
Aeonium chico	\$
Aeonium grande	\$
Aeonium rastrero	\$
Aeonium verde	\$
Agapantos azul	\$
Agapantos enanos	\$
Agastache rupestre	\$
Agastaches lilas nuevos	\$
Agatea africana	\$
Agatea azul	\$
Agave ferox	\$
Agave paryii	\$
Agave variegado blanco	\$
Agave vriegado	\$
Ageratum	\$





Agonis flexuosa	\$
Albizzia	\$
Albuca	\$
Allium naepolitanum	\$
Allium rosado	\$
Allium triquetrum	\$
Allium tuberosum	\$
Aloe arborescens	\$
Aloe barberae	\$
Aloe ciliaris	\$
Aloe cooperii	\$
Aloe enano	\$
Aloe enano rojo	\$
aloe espina blanca lado picina	\$
Aloe ferox	\$
Aloe fino naranja	\$
aloe otoño naranja	\$
Aloe otoño naranja grande	\$
Aloe plicatilis	\$
Aloe rastrero	\$
Aloe saponaria	\$
aloe saponaria otro lado picina	\$
Aloe thraskii	\$
Alstroemeria amarilla	\$
Alstroemeria hibridas	\$
Alstroemeria naranja	\$
alstroemeria roja alta	\$
Alstroemeria roja chica	\$
Alstroemerias pelegrina	\$
Alstroemria te	\$
amapola orientalis	\$
Amarillys belladona rosado palido	\$
Amaryllis belladona dark	\$
Amaryllis belladona nn	\$
Ampelodesmus mauritanicus	\$
Anchusa capensis	\$
Anemanthele lessoniana	\$
Anigozanthos naranja	\$
Anigozanthos rojo	\$





Anigozantos rosado	\$
Anigozantos verde	\$
Anisodonteia	\$
Aquilegia Nora Barlow	\$
Aristea ecklonii	\$
Asphodelus albus	\$
Asphodelus chico	\$
Aspidistra	\$
Asystasia gangetica	\$
Atanasia	\$
Austrostipa elegantissima	\$
Babiana	\$
Bacharis concava	\$
Bacharis flor rosada	\$
Bacharis halimifolia	\$
Bahia ambrosioides	\$
Banksia integrifolia	\$
Barleria	\$
Barleria	\$
Belloto del norte	\$
Belloto del Norte	\$
Beschorneria chica	\$
Beschorneria mediana	\$
Bignonia	\$
Bignonia amarilla	\$
Bignonia naranja	\$
Boj	\$
Boldo	\$
Bowqueria	\$
Bubinella	\$
Buddleia davidii	\$
Buddleia madagascariense	\$
Buddleia nanohensis	\$
Buddleia salicifolia	\$
Buddleia saligna	\$
Bulbine amarillo	\$
Bulbine naranja	\$
Bupleurum fino	\$
Bupleurum protea	\$





Cala amarilla	\$
Cala blanca	\$
Cala Green goddess	\$
Calamagrostis acritriche	\$
Calamagrostis acutiflora	\$
Calandrinia sp	\$
Calas rosadas "Kiwi blush"	\$
Camelias	\$
Campanula isophylla	\$
Campanula rapunculoides	\$
Cantua buxifolia	\$
Capparis spinoza	\$
Cariopteris incana	\$
Carissa macrocarpa	\$
Caropteris nuevo	\$
Cassia coquimbensis	\$
Cassia didymobotrya (mani)	\$
Ceanotus rastrero	\$
Ceibo argentino	\$
Centaurea lila	\$
Centranthus ruber	\$
Chilopsis linearis	\$
Chloris	\$
Chube	\$
Cineraria saxifraga	\$
Cistus centro negro	\$
Cistus flor chica blanca	\$
Cistus rastrero	\$
Cistus rosado	\$
Cistus salvifolius	\$
Clematides armandii	\$
Cloredendron ugandense	\$
Cneorum tricoccum	\$
coleonema Diosma	\$
Convolvus azul	\$
Convolvus cneorum	\$
Coprosma "Plum"	\$
Coreopsis arbustivo	\$
Correa "dusky bells"	\$





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Cotinus	\$
Cotoneaster rastrero	\$
Cotula rast	\$
Crassula dedo	\$
Crassula hoja puntuda	\$
Crasula hoja ancha	\$
Crasula perfoliata	\$
Crisantemo vulgar	\$
Cristaria	\$
Crocosmia lucifer	\$
Crotalaria capensis	\$
Dianella tasmanica	\$
Dietes bicolor	\$
Dietes enanos	\$
Dietes irioides	\$
Digitalis	\$
Dimorphoteca rastrera	\$
Distictis buccinatoria	\$
Dodonaea roja	\$
Dodonaea verde	\$
Dombeya	\$
Doryanthes	\$
Dovyalis cafra	\$
Duranta repens	\$
Dymondia	\$
Dyospiros	\$
Echeverria rosada	\$
Echinaceas purpureas	\$
Elimus arenarius	\$
Enchylaena	\$
Eremophila	\$
Eriogonum rubens	\$
Erisimum	\$
Eryngium blanco yuccifolium	\$
Eryngium enano	\$
Eryngium paniculatum	\$
Eryngium planum	\$
Escallonia crespa	\$
Escholtzia	\$



Esparragos	\$
Eucaliptus hoja redonda	\$
Eucomis automnalis	\$
Euphorbia canariensis	\$
Euphorbia characias	\$
Euphorbia gigantea	\$
Euphorbia myrsinites	\$
Euriops grande	\$
Euryops otoño	\$
Fabiana imbricata	\$
Falkia repens	\$
Fascularia	\$
Festuca glauca	\$
Floripondio	\$
Francoa	\$
Fremontia	\$
Furcraea macdougallii	\$
Gaillardia roja	\$
Galvezia	\$
Gauras	\$
Gazania	\$
Geranio rosado	\$
Geranium incanum	\$
Geranium pratensis	\$
Geranium rastrero	\$
Globularia indubia	\$
Gomphostigma virgatum	\$
Grevillea rosada	\$
Grindelia robusta	\$
Hakea suaveolens	\$
Halicabum	\$
Halimocistus halimifolium	\$
Halorhagis erecta	\$
Hardenbergia arb	\$
Hardenbergia arbustiva bca	\$
Helechos rumohra	\$
Helenium autumnale	\$
Helenium Hip hop	\$
Helianthus maximillianii	\$





Helichrysum amarillo	\$
Helichrysum crespo	\$
Helichrysum grande	\$
Helichrysum gris	\$
Helichrysum italicum	\$
Helichrysum microphyllum	\$
Helichrysum peludo	\$
Heliotropo blanco	\$
Hemerocalis amarillo chico	\$
Hemerocalis cobrizo	\$
Hemerocalis cobrizo bajo	\$
Hemerocalis concho de vino	\$
Hemerocalis oxido	\$
Hemerocallis amarillo gde	\$
Hermania	\$
Hesperaloe	\$
Heteromeles arbutifolia	\$
Hibiscus mutabilis	\$
Hiedra hoja ancha	\$
Hiedra hoja fina	\$
Higuerilla roja	\$
Himenosporum flavum	\$
Hipericum	\$
Hydrangeas (Hortensias)dobles	\$
Hydrangeas chicle	\$
Imperata cylindrica	\$
Incarvillea	\$
Iris amarillo alto	\$
Iris azul alto	\$
Iris azul marino germanica	\$
Iris foetidissima	\$
Iris germanica	\$
Iris unguicularis	\$
Iris unguicularis azul	\$
Jacaranda	\$
Jamesbrittenia	\$
Jazmin polyanthus	\$
Jubaea chilensis	\$
Jubaea chilensis	\$





Junco chico	\$
Junco preissii	\$
Juncos amarillos	\$
Juncos blancos	\$
Juniperos gde pinta amarilla	\$
Juniperos Sabuna	\$
Juniperos variegado	\$
Juniperus rastrero largo	\$
Juniperus San Jose	\$
Kalanchoe rojo	\$
Kennedia eximia	\$
Kennedia rubicunda	\$
Lagunaria	\$
Lantana camara	\$
Lantana selloana blanca	\$
Lavanda enana	\$
Lavatera grande otra	\$
Lavatera maritima	\$
Lavatera palonegro	\$
Lemmon grass	\$
Leonitis naranjo	\$
Lepechinia aul	\$
Leptospermo	\$
Leucojum	\$
Libertia chilensis	\$
Libertia chilensis	\$
Libertia sesiliflora	\$
Limonium Salinas costa	\$
Linaria	\$
Liriope muscari	\$
Lobelia amarilla	\$
Lobelia lila	\$
Lobelia tupa	\$
Lomandra	\$
Maiten	\$
Mandevilla suaveolens (Jujuy)	\$
Manzanillon	\$
Melaleuca arbustiva	\$
Melaleuca hoja fina	\$





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Melaleuca lado Nylandtia	\$
Melianthus	\$
Melinis nerviglume (ruby grass)	\$
Metalasia	\$
Metrosidero injune	\$
Metrosideros excelsa	\$
Metrosideros flor roja	\$
Metrosideros rojo	\$
Mioporo chico	\$
Mioporum grande	\$
Miosporo parvifolium mediano	\$
Molle	\$
Molles	\$
Muscari armeniacum	\$
Myrceugenia sp	\$
Nepeta alta	\$
Nerines	\$
Nilandtia	\$
Nolana sp	\$
Nolina sin espina	\$
Nolinas	\$
Ochagavia	\$
Oenothera speciosa	\$
Ophiopogn	\$
oregano doble rosado	\$
Oregano sencillo rosado	\$
Ornitogalum	\$
oxalis iron cross	\$
Palmera abanico	\$
Pandorea	\$
Pangues	\$
Pasionarias	\$
Paspalum	\$
Passionaria	\$
Pelargonium chicle	\$
Pelargonium crespo rosado	\$
Pelargonium peludo	\$
Pennisetum flor verde	\$
Pennisetum moudry	\$



Pennisetum rubra	\$
Pennisetum verde	\$
Pennisetum zebrina	\$
Peumos	\$
Phigelius amarilla	\$
Phigelius rojo	\$
Phillica	\$
Phlomis rosado	\$
Phormium cookianum (pita verde enana)	\$
Phormium cookianum (pita verde enana)	\$
Phormium rojo alto	\$
Phormium variegado	\$
Phormium verde	\$
Photinia serrulata	\$
Phylla	\$
Phytolacca dioica	\$
Picnostachys	\$
Pimelea	\$
Pimiento	\$
Pita roja enana	\$
Pittoporum tobira enano	\$
Pittosporo variegado	\$
Platicodon blanco	\$
Platycodon azul	\$
Plectranthus	\$
Plectranthus neochilus	\$
Poligala	\$
Poligono	\$
Portulaca blanca alta	\$
Portulaca blanca alta	\$
Portulaca chica blanca	\$
Portulaca hoja ancha flor roja	\$
Portulacaria afra	\$
Potentilla roja	\$
Protea gris	\$
Psytrochia	\$
Puya berteroaana	\$
Puya miraabilis	\$







Puya N°3	\$
Puya ochagavia	\$
Puya sp.	\$
Puya venusta	\$
Quercus agrifolia	\$
Quillay	\$
Quillay	\$
Raghodia spinescens	\$
Raghodia verde	\$
Raphiolepis umbellata	\$
Rayo sol blanco	\$
Restio enano	\$
Restio mediano	\$
Rhus crenata	\$
Rhus crenata alto	\$
Rhus tiphyna	\$
Romero africano	\$
Romero blanco	\$
Romero celeste	\$
Romero rastrero	\$
Romero Tuscany blue	\$
Romneya	\$
Rosa besito	\$
Rudbeckia laciniata	\$
Rumex	\$
Russellia	\$
Salvia africana caerulea	\$
Salvia africana lutea	\$
Salvia blepharophylla	\$
Salvia canariensis	\$
Salvia chamaedrys	\$
Salvia chamalaeagnea	\$
Salvia Clevelandii	\$
salvia guaranitica	\$
Salvia indigo	\$
Salvia lepechinia	\$
Salvia nemorosa	\$
Salvia officianlis rosada	\$
Salvia officinalis azul	\$



Salvia officinalis bca	\$
Salvia scabra	\$
Salvia superba azul	\$
Salvia uliginosa	\$
Salvia Waverly	\$
Santolina	\$
Scabiosa rosada	\$
Scbiosa africana	\$
Schyzostylis	\$
Scilla peruviana	\$
Sedum Angellina	\$
Sedum Dragon	\$
Sedum matrona	\$
Sedum spectabilis	\$
Sedum variegado rosado	\$
Senna candolleana	\$
Sequoia	\$
Sisirincho amarillo	\$
Sisirincho azul	\$
Sisirincho chileno (Huilmo)	\$
Sisirincho nuevo	\$
Solano ecuatoriano	\$
Solanum blanco	\$
Solanum espinoso	\$
Solanum madagascariensis	\$
Sollya arb aul	\$
sollya blanca arb	\$
Sollya Heterophylla azul enred	\$
Sollya rosada	\$
Sparaxis	\$
Spiraea banca	\$
Sprekelia	\$
Statice africano	\$
Statice fino	\$
Statice latifolium	\$
Statice peregrino	\$
Statice perezii	\$
Stipa australiana	\$
Stipa elegantissima	\$





Strelitzia	\$
Tagete lemonii	\$
Tarhonantus camphoratus	\$
Teucrium marum	\$
Teucrium rosado	\$
Thalictrum	\$
Thalictrum amarillo otro	\$
Thymus serphyllum	\$
Tomillo rasrtrero blanco	\$
Tomillo rosado alto	\$
Trachelium caeruleum	\$
Tradescantia	\$
Tritoma amarillo alto	\$
Tritoma amarillo bjo	\$
Tritoma comun	\$
Tritoma enano	\$
Tritoma invierno	\$
Tritoma otoño	\$
Tritoma otoño redondo	\$
Tritoma rojo mediano	\$
Tritoma zapallo	\$
Tulbaghia	\$
Tulbaghia variegada	\$
Vallotas rojas	\$
Verbascum amarillo	\$
Verbena	\$
Verbena blanca alta	\$
Verbena bonaerensis	\$
Verbena lila alta	\$
Verbena lila oscura	\$
Verbena rastrera	\$
Veronica spicata	\$
Vigna caracalla	\$
Vitex agnus castus	\$
Watsonia bca	\$
Watsonia de verano	\$
Watsonia primavera	\$
Watsonia rosada de primavera	\$
Watsonia rosada de verano	\$



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

Westringia azul	\$
Westringia bca.	\$
Westringia variegada	\$
Zauchneria chica	\$
Zephirantes blancos	\$

**\*EL VALOR QUE SE DEBE OFERTAR EN EL PORTAL SERÁ POR \$1 PESO. (\*)**



.....  
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: \_\_\_\_\_





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
DIMAO

**2º LLÁMESE** a licitación pública para la adquisición, de los servicios de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**PAULINA MALDONADO PINTO**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

PMP / UIC / JFDC / RNU / nbg